

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES LABORALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA
DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN CENTROS DE TRABAJO.**

En HUESCA, a 12 de mayo de 2023

REUNIDOS De una parte,

Sra. Sara Comenge Zarroca
Gerente de la entidad gestora del Programa experiencial "Todo en orden II"
Fundación Valentia Huesca, Travesía Ballesteros, 10 (Huesca)
CIF: G22417570

Y de otra,

Sr. LUIS FELIPE SERRATE
ILMO.SR.ALCALDE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE HUESCA
NIF: [REDACTED]

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. - OBJETO. Que el objeto del presente es facilitar las prácticas laborales del alumnado perteneciente al **PROGRAMA EXPERIENCIAL "TODO EN ORDEN II" con NUMERO DE EXPEDIENTE: 22/384GEH.1 - 22/05/2022**, gestionada por Fundación Valentia Huesca y financiada por el Gobierno de Aragón, desarrollando en su programa formativo el Certificado de Profesionalidad:

- Certificado de Profesionalidad de Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales

TERCERO. - DURACIÓN. Las prácticas se desarrollarán entre el **15 de mayo de 2023 y el 29 de septiembre de 2023.**

Tendrá una duración de 4 meses, **22,5 horas/semana** Se distribuyen de la forma siguiente: **4,5 horas al día de lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:00 a.m.**

CUARTO.- Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en, el R.D.694/2017 de 3 de julio, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo, por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. - Las prácticas profesionales laborales se desarrollarán en el/los centro/s de trabajo: ubicados en la Casa consistorial, el Centro Cultural Matadero y las dependencias de los Servicios Sociales

SEGUNDA. - La relación entre el alumno y la empresa, en ningún caso será de carácter laboral ni podrá sustituir ningún puesto de trabajo.

TERCERA. - El alumnado en prácticas estará, en todo momento, bajo la supervisión responsable de una persona de la empresa no pudiéndose quedar solos mientras estén realizando las prácticas en el centro de trabajo.

CUARTA. - La entidad gestora suscribirá un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los alumnos que realicen las prácticas, que incluirá el supuesto de accidente "in itinere". El alumnado está cubierto por AXA Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. Poliza 82498034 - Accidentes Colectivos Innominados.

A requerimiento de la empresa colaboradora, se facilitará cualquier documentación relativa a dichos seguros.

QUINTA. - El contenido y desarrollo de las prácticas, podrán ser objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del INAEM y por parte del tutor/gestor de prácticas de la entidad que ejecuta el Programa experiencial.

SEXTA. - La entidad gestora y la empresa colaboradora, designarán tutores que realizarán el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas profesionales laborales.

SÉPTIMA. - El tratamiento de los datos de carácter personal gestionados por el INAEM, se realizará de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

OCTAVA. - El alumnado se compromete a cumplir con diligencia las actividades asignadas y guardar la confidencialidad en relación a la información interna de la empresa colaboradora,

NOVENA- El presente convenio se extinguirá por expiración del tiempo convenido y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



Sus representantes lo firman, en la fecha y lugar indicados al inicio.

POR FUNDACIÓN VALENTIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Fdo. : Sara Comenge Zarroca

Fdo.: Luis Felipe Serrate